



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Ronny Antonio González Mejía
Demandados	Astrid Zulima Betancur Buriticá
Radicado	05001 31 03 020 2023 00268 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Aportará prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada. -art. 6º Ley 2213 de 2022-

Segundo. Indicará concretamente cuales son las escrituras públicas en las cuales se plasmaron los negocios jurídicos que pretende sean anulados.

Tercero. Indicará la razón por la cual no dirige la demanda en contra de la señora María Silvia Buriticá Ortiz, quien participó en los diferentes negocios jurídicos.

Cuarto. Adecuará la medida cautelar solicitada, pues el embargo y secuestro no es procedente en este tipo de procesos.

Quinto. Retirá la pretensión cuarta, por no ser propia de asuntos como el que pretende iniciar el actor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aef5b4599dab6efec092ecbe687f61ce2397cb0f42e9e04e1a82cd4ec81d7a**

Documento generado en 28/07/2023 04:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>